



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Resolución Presidencial N° 224-2023-UNJ

Jaén, 11 de setiembre de 2023

VISTO: Oficio N° 626-2023-UNJ-P, de fecha 11 de setiembre de 2023, Oficio N° 067-2023-OCI-UNJ, de fecha 19 de julio de 2023, Informe de Orientación de Oficio N° 002-2023-OCI/5766-SOO, Resolución Presidencial N° 073-2023-UNJ, de fecha 12 de abril de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: "(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Mediante el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Que, con Resolución Presidencial N° 073-2023-UNJ, de fecha 12 de abril de 2023, se encargó al C.P.C. José Antonio Rodríguez Ortiz, el puesto de la Jefatura del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, con Oficio N° 067-2023-OCI-UNJ, de fecha 19 de julio de 2023, el Jefe (e) del Órgano de Control Institucional, CPC. José Antonio Rodríguez Ortiz, hace llegar al Presidente de la Comisión Organizadora el Informe de Orientación de Oficio N° 002-2023-OCI/5766-SOO, que tuvo por objeto la orientación de oficio de la "EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS-MCC, A FUNCIONARIOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN-CAJAMARCA PERIODO 2023", en el cual señala que ha identificado una situación adversa;

Que, de la revisión del Informe antes citado, se ha determinado que el Abg. Walter Alberto Quiroz Puelles, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica no cumple con el perfil profesional (tener seis años de experiencia profesional); sin embargo, el Jefe (e) del Órgano de Control Institucional lo ha declarado "si cumple con el perfil designado", contraviniendo el Manual de Clasificador de Cargo-MCC de la entidad, aprobado con Resolución N° 380-2022-CO-UNJ, evidenciándose un direccionamiento en su evaluación;

Que, en concordancia con los literales d) y h) del numeral 7.1.5.2 del acápite 7.1.5 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada por Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG, de fecha 30 de diciembre de 2020, y modificada mediante Resolución N° 124-2021-CG, de fecha 21 de mayo de 2021, y ante el incumplimiento funcional por parte del Jefe (e) del Órgano de Control Institucional establecido en el literal a) del numeral 7.1.4.1 del acápite 7.1.4 de la Directiva citada; el Presidente de la Comisión Organizadora con Oficio N° 626-2023-UNJ-P, autoriza al Secretario General proyectar la Resolución que da por terminada la encargatura del CPC. José Antonio Rodríguez Ortiz en el puesto de la Jefatura del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 11 de setiembre de 2023;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:





UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Resolución Presidencial Nº 224-2023-UNJ

Jaén, 11 de setiembre de 2023

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA la encargatura del CPC. José Antonio Rodríguez Ortiz en el puesto de la Jefatura del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 11 de setiembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén comunique a la Gerencia Regional de Control de Cajamarca, lo señalado en el artículo primero para su conocimiento y fines.

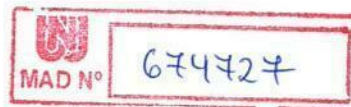
ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel
PRESIDENTE



Jaén, 11 de setiembre del 2023.

OFICIO N.º 626-2023-UNJ-P

Señor:

ABG. Jean Ebere Cruz Iglesias

Secretario General (e)

Universidad Nacional de Jaén



ASUNTO: PROYECTAR RESOLUCIÓN DANDO POR TERMINADA LA DESIGNACIÓN DEL JEFE DEL
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Referencia: Oficio N° 067-2023-OCI-UNJ

Me complace dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo, a la vez se le autoriza proyectar la Resolución Presidencial que DA POR TERMINADA la encargatura del CPC. José Antonio Rodríguez Ortiz en el puesto de la Jefatura del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 11 de setiembre de 2023, en observancia de los literales literal d) y h) del numeral 7.1.5.2 del acápite 7.1.5 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada por Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG, de fecha 30 de diciembre de 2020, y modificada mediante Resolución N° 124-2021-CG, de fecha 21 de mayo de 2021.

Agradeciendo la atención que le brinde al presente me suscribo de Usted, reiterándole las muestras de mi consideración y estima.

Muy Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel
PRESIDENTE

C.c.
Archivo

R.P. 224



OFICIO N° 067-2023-OCI-UNJ

Jaén, 18 de julio de 2023

Señor:

Hugo Wenceslao Miguel Miguel

Presidente de la Comisión Organizadora

Universidad Nacional de Jaén

Carretera Jaén San Ignacio km 24 – Sector Yanayacu.

Jaén /Jaén /Cajamarca

EXP. N°: 649797

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA

19 JUL 2023

Exp. AP: Folios: 15P
Hora: Fina:

ASUNTO : Comunicación de Informe de orientación de Oficio N° 002-2023-OCI/5766-SO

REF. :

- a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
- b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

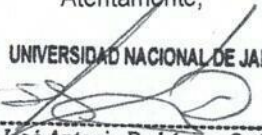
Me dirijo a usted, en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al titular de la entidad o responsable de la dependencia, respecto a la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o logros de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la actividad, evaluada del proceso en curso, objeto de la Orientación de Oficio "EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS - MMC, A FUNCIONARIOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN – CAJAMARCA PERIODO 2023", comunicamos que se ha identificado una situación adversa la cual están contenida en el Informe de orientación de Oficio N° 002-2023-OCI/5766-SO, que se adjunta al presente.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional en un plazo de **cinco (5)** días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe de orientación de oficio, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

 **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**

CPC. José Antonio Rodríguez Ortiz
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional

C.c. Archivo
JARO/OCI
RYTC/AA

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO

N° 002-2023-OCI/5766-SOO

**ORIENTACIÓN DE OFICIO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN,
PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**

**“EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL
REGLAMENTO MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS MCC,
DE FUNCIONARIOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN-PERÍODO 2023”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:

DEL 9 DE JUNIO DE 2023 AL 30 DE JUNIO DE 2023

TOMO I DE I

JAÉN, 18 DE JULIO 2023

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"**

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N.º 002-2023-OCI/ 5766-SOO

**“EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO
MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS - MMC, A FUNCIONARIOS DE LIBRE
DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN-PERÍODO
2023”**

ÍNDICE

	Nº Pág.
I. ORIGEN	3
II. SITUACIONES ADVERSAS	3
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	12
IV. CONCLUSIÓN	12
V. RECOMENDACIÓN	12
APÉNDICES	

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 002-2023-OCI/5766-SOO

"EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS - MMC, A FUNCIONARIOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN-PERÍODO 2023"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Universidad Nacional de Jaén, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 5766-2023-003, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 18-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

II. SITUACIÓN ADVERSA

De la Evaluación y verificación por el Órgano de Control Institucional, a los legajos de funcionarios de libre designación y remoción de la Universidad Nacional de Jaén – Cajamarca periodo 2023, en adelante la "Entidad", a fin de verificar el cumplimiento del perfil de cargos establecido en el Manual de Clasificador de Cargos – MCC, se ha identificado una situación adversa que amerita la adopción de acciones o medidas para asegurar la continuidad del proceso, resultado o logro de los objetivos de la entidad, la cual se detallan a continuación.

Situaciones adversas identificadas la cual se detalla a continuación:

- 1. EMPLEADOS DE CONFIANZA, EN EJERCICIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN-PERÍODO 2023 - NO CUMPLEN CON EL PERFIL PROFESIONAL ESTABLECIDO EN REGLAMENTO MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS- MMC; LIMITANDO EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA TRANSPARENCIA, LEGALIDAD Y EFICACIA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.**

a) Condición:

Mediante oficio n° 022-2023-UNJ/OCI de 02 de mayo de 2023, el Órgano de Control Institucional solicito al jefe de la Unidad de Recursos Humanos remita información sobre las acciones dispuestas por su despacho tendientes a dar cumplimiento a la Ley n°31419, adjuntando expedientes de los funcionarios que se indicara en adelante.

Es así, que a través del oficio n° 207-2023-UNJ/DGA-URH de 3 de mayo de 2023, remite la información requerida, de funcionarios con cargo de confianza, según lo establecido en el Reglamento de Organización de Funciones – ROF y el Manual de Clasificador de Cargos ambos Instrumentos de gestión de la Entidad.

Al respecto el OCI, mediante oficio n° 046-2023-OCI-UNJ de 22 de junio de 2023, solicito a la Unidad de Recursos Humanos, los instrumentos normativos de gestión (ROF, MOF y el Manual de Clasificador de Cargos - actualizados) a fin de realizar eficientemente la evaluación y revisión de los

legajos y curriculum vitae de funcionarios de libre designación y remoción, asignados con cargo jefatural, para determinar si cumplen con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos de la Entidad, según el siguiente detalle:

- Jefe de la Unidad de Recursos Humanos – Mg. Percy Ilich Martínez Navarro.
- Jefe de Asesoría Jurídica - Abg. Walter Alberto Quiroz Puelles.
- Jefe de la Unidad de Abastecimiento - Mg. Ángel Daniel Zarate Imán.
- Jefe de Planeamiento y Presupuesto – C.P.C. Marilú Elizabeth Alcántara Zapatel.
- Asesor Técnico de Presidencia – Ing. Carlos Enrique Melgar Maravi.
- Jefe de Tecnología de la Información – José Luis Cortijo Rojas.

De la documentación alcanzada por la Unidad de Recursos Humanos, se ha verificado que el jefe de la oficina de Tecnología de la Información, no acredita el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el reglamento interno Manual de Clasificador de Cargos, como se puede observar a detalle en la siguiente imagen.

Imagen n° 1
Manual de Clasificador de Cargos de la UNJ

CLASIFICACIÓN	SIGLAS	CARGO ESTRUCTURAL
Empleado de Confianza	EC	Jefe (a) de la Oficina de Tecnología de la Información

FUNCIONES DEL CARGO ESTRUCTURAL:

- Organizar y conducir las redes informativas de la Universidad y mantener en funcionamiento el sistema de información y comunicación de los procesos universitarios de enseñanza-aprendizaje, investigación, extensión cultural, proyección social y tutoría.
- Identificar y evaluar necesidades y oportunidades de aplicación de las TIC a nivel institucional.
- Dirigir la política de gestión de la información de la UNJ.
- Elaborar, ejecutar, evaluar y actualizar el Plan Estratégico de Tecnologías de Información (PETI) de la universidad, en armonía con el Plan Estratégico Institucional.
- Administrar las redes, servicios de voz/datos y equipos de información de la UNJ.
- Desarrollar proyectos de implementación de soluciones de Tecnologías de la Información (TI) en apoyo a las áreas de la entidad.
- Brindar el soporte tecnológico requerido por las áreas usuarias.
- Mantener actualizado el portal de transparencia en la página web de la UNJ.
- Dar cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática.
- Otras funciones que le asigne el Rectorado.

REQUISITOS DEL CARGO ESTRUCTURAL:

Formación académica

- Nivel educativo**
Universitaria Completa
- Grado/situación académica**
Título profesional en la carrera profesional de Ingeniería de Sistemas.

Experiencia

- Experiencia General**
Experiencia general no menor de seis (06) años.
- Experiencia específica (desarrollando funciones similares y/o cargos similares y/o en el Sector Público)**
Experiencia específica no menor de cuatro (04) años en la función o materia.

Imagen n° 2
Manual de Clasificador de Cargos de la UNJ

MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

- h. Elaborar informes técnicos o emitir opinión técnica respecto a los temas que se le consulten.
- i. Representar a los órganos de alta dirección en comisiones, reuniones de trabajo para coadyuvar en los propósitos y funciones de la universidad.
- j. Proponer acciones a adoptar a la Alta Dirección.

REQUISITOS DEL CARGO ESTRUCTURAL:

Formación académica

- a) **Nivel educativo**
Universitaria Completa
- b) **Grado/situación académica**
Titulado en las carreras profesionales de Administración, Ciencias Contables, Economía o Ingeniería
Grado de maestría en administración y/o gestión pública.

Experiencia

- a) **Experiencia General**
Experiencia general no menor de seis (06) años.
- b) **Experiencia específica (desarrollando funciones similares y/o cargos similares y/o en el Sector Público)**
Experiencia específica no menor de cuatro (04) años en cargos similares en la administración pública.

Requisitos adicionales

- No aplica

Lo resumido del no cumplimiento, ocurren en los casos:

- 1.1.El jefe de la oficina de Tecnología de la Información de la Universidad Nacional de Jaén – Cajamarca, no acredita experiencia específica en la función o materia en el cargo o puesto requeridos.**
- 1.2.El Asesor Técnico de Presidencia de la Universidad Nacional de Jaén – Cajamarca, no cuenta con maestría en Administración y/o Gestión Pública, para el cargo o puesto requerido.**

Mediante Resolución Presidencial n°061-2023-UNJ de 28 de marzo de 2023, la Universidad Nacional de Jaén designo al Ingeniero José Luis Cortijo Rojas, como jefe de la Oficina de Tecnología de la Información, para ejercer sus funciones a partir del 03 de abril de 2023, ante tal situación el OCI, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 8° de la Ley 27785, se evaluó los requisitos mínimos de los funcionarios en cumplimiento a lo establecido en el numeral

14.6 del artículo 14 de la Ley n° 31419 y su Reglamento.

En virtud a ello, mediante oficio n° 048-2023-OCI-UNJ de 23 de junio de 2023, el OCI, requirió al jefe de la Oficina de Recursos Humanos, remita en copias fedateadas, documentación relacionada a la evaluación y verificación efectuada por su representada, de funcionarios ya indicados a detalle anteriormente.

Atendiendo a lo requerido mediante oficio n° 287-2023-UNJ/DGA-URH de 03 de julio de 2023, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite al OCI la documentación requerida respecto de haber efectuado la evaluación y verificación de los legajos, indicando en su oficio de respuesta que de la búsqueda realizada no encontró en su acervo documentario los informes de evaluación de los funcionarios, **Asesor Técnico de Presidencia y el Jefe de Tecnología de la Información**, por lo que no adjunta la documentación requerida al respecto.

Por lo manifestado y al amparo del numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley n° 31419 y su reglamento donde precisa lo siguiente:

"Las oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción".

En tal sentido se informa el incumplimiento de las obligaciones inexcusables de los servidores civiles de confianza de las entidades públicas, recae en responsabilidad administrativa funcional, por lo que un servidor al aceptar ser designado a un cargo de jefatura, se articula que asume las actuaciones, responsabilidades y obligaciones que correspondan, estas ya sean al pasado, presente y de ser el caso a futuro.

Asimismo, de la documentación y la información obtenida de los funcionarios de libre designación y remoción de la Universidad Nacional de Jaén – Cajamarca correspondiente al periodo 2023, se efectuó la evaluación la cual se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 1
Información sobre el cumplimiento de requisitos mínimos para acceder al cargo de funcionario y/o directivo público de libre designación y remoción

Nº	Nombres	Apellidos	DNI	Profesión	Cargo	Nº del Documento de Designación	Fecha	Cumplimiento de Requisitos Mínimos			Impedimentos	Acción Adoptada	Comentario
								Experiencia laboral general	Experiencia laboral específica	Formación académica			
1	Percy Illich	Martínez Navarro	42484861	Administrador	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Resolución Presidencial n° 093-2023-UNJ	02 de mayo de 023	9 años con 1 mes y 16 días	3 años con 5 meses	Título Profesional Estudio de Post Grado – Magister en Gestión Pública	– Ninguna	Ninguna	-De la evaluación se determinó que el funcionario si cumple con el perfil designado.
2	Walter Alberto	Quiroz Puelles	47446003	Abogado	Jefe de Asesoría Jurídica	Resolución Presidencial n° 077-2023-UNJ	17 de abril de 023	4 años con meses y 3 días	2 años con 10 meses y 0 días	Título Profesional	– Ninguna	Ninguna	-De la evaluación se determinó que el funcionario si cumple con el perfil designado.
3	Ángel Daniel	Zarate Imán	41540184	Contador Público	Jefe de Unidad de Abastecimiento	Resolución Presidencial n° 078-2023-UNJ	17 de abril de 023	9 años con 3 meses y 3 días	4 años 11 meses con 6 días	Título profesional Estudio de post Grado – Constancia de egresado – Maestría en Gestión Pública	- Ninguna	Ninguna	De la evaluación se determinó que el funcionario si cumple con el perfil designado.
4	Manilú Elizabeth	Alcántara Zapatel	27714998	Contador Público	Jefe de Planeamiento y Presupuesto	Resolución Presidencial n° 041-2023-UNJ	03 de marzo de 023	6 años con 8 meses y 7 días	5 años con 1 mes y 3 días	Título Profesional	– Ninguna	Ninguna	-De la evaluación se determinó que la funcionaria si cumple con el perfil profesional designado.



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

Pág. 8 de 14

5	Carlos Enrique	Meigar Maravi	20074139	Ingeniero en Industrias Alimentarias	Asesor Técnico de Presidencia	Resolución Presidencial n° 185-2022-UNJ	12 de diciembre de 022	20 años con 10 meses 12 y 12 días	2 años con 9 meses	Título Profesional Estudio de Post Grado – Ciencias de la Educación con Mención en Gestión Educativa.	Completa	- No cumple con el perfil	Comunicar a la Entidad oportunamente respecto a la situación adversa identificada	De la evaluación se determinó, que el empleado de confianza no cumple con el perfil designado, se explicara a detalle en adelante.
6	José Luis	Cortijo Rojas	20048616	Ingeniero de Sistemas y Computación	Jefe de Tecnología de la Información	Resolución Presidencial n° 061-2023-UNJ	28 de marzo de 023	7 años con 9 meses y 10 días	0 meses en experiencia específica o función en la materia.	Título Profesional Estudio de Post Grado – Magister en Mención: Gestión de Sistemas Empresariales	Completa	- No cumple con el perfil	Comunicar a la Entidad oportunamente, respecto a la situación adversa identificada	- De la evaluación se determinó que el empleado de confianza, no cumple con el perfil designado, se explicara a detalle en adelante.

8



Del cuadro precedente se advierte irregularidades respecto, a los Servidores Civiles de libre designación y remoción de la Entidad, con la corroboración del Manual de Clasificador de Cargos y lo establecido en la Ley n° 31419 y su Reglamento; se pudo verificar y validar lo informado por la Entidad, asimismo de la evaluación y verificación se determinó que la entidad no prevé y designa funcionarios de libre designación y remoción, sin corroborar con el sistema del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles y su Reglamento Decreto Legislativo N° 1295, para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública, poniendo en riesgo la institucionalidad, transparencia, legalidad y eficacia de los actos administrativos.

b) Criterio:

CAPITULO III

Alcance, Definición y Equivalencias de Requisitos para los/as Directivos Públicos/as

Numeral 12.1. del artículo 12. Alcance de directivo/a público/a "en las entidades de nivel nacional y regional, los requisitos mínimos contenidos en el presente reglamento, se aplican a los/as servidores civiles que ocupa cargos o puestos que realizan funciones de planeación, dirección, organización y evaluación, indistintamente de la denominación del cargo o puesto, que lideran."

a) Órgano de segundo nivel organizacional y unidad orgánica del tercer nivel organizacional, en entidades públicas del nivel nacional (...).

16.4. Otros niveles organizacionales y formas de organización no previstos en numerales previos del Gobierno Regional:

- a) Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia.
- b) Experiencia general: cuatro (04) años.
- c) Experiencia específica en la función o materia: dos (02) años.
- d) Experiencia específica en puestos o cargos de especialistas, ejecutivos/as, coordinadores/as, responsables, supervisores/as, asesores/as de Alta Dirección o equivalencia: un (01) año.
(....)

Artículo 2. Equivalencias al requisito de experiencia específica en cargos o puestos de especialistas, ejecutivos/as, coordinadores/as, responsables, supervisores/as, asesores/as de Alta Dirección del nivel nacional y regional

Para el cumplimiento del año (01) de experiencia específica en puestos o cargos de especialistas, ejecutivos/as, coordinadores/as, responsables, supervisores/as, asesores/as de Alta Dirección, referidos en el literal d) de los numerales 14.2, 14.4 y 14.6 del artículo 14 y de los numerales 16.2 y 16.4 del artículo 16, se considera equivalente la experiencia en cargos de funcionarios/as públicos/as de órganos de Alta Dirección.
(...).

CAPITULO IV

Vinculación de los/as funcionarios/as y Directivos/as de libre Designación y Remoción Artículo 6. Alcance del procedimiento de Vinculación:

El procedimiento de vinculación dispuesto en el presente capítulo es de aplicación a los siguientes cargos o puesto:

- a) funcionarios/as públicos/as de libre designación y remoción de las entidades públicas comprendidas en el ámbito de la ley.
- b) Directivos/as públicos/as de libre designación y remoción de las entidades públicas comprendidas en el ámbito de ley.

Artículo 7. Instrumentos de gestión requerido y supuestos habilitantes para iniciar el procedimiento de vinculación

27.1. Previo al inicio del procedimiento de vinculación, las entidades públicas deben contar con los siguientes instrumentos de gestión:

- a) Manual de clasificador de cargos o manual de organización de funciones o el manual de perfiles de puestos, el cual contenga la descripción del cargo o puesto.
- b) cuadro para asignación de personal (CAP), o cuadro para asignación de personal provisional (CAP Provisional) o cuadro de puestos de la entidad (CPE), el cual contenga el cargo o puesto y su respectiva posición en condición de previsto.

27.2. Las entidades pública deben contar con la disponibilidad presupuestal que requiera el cargo o puesto para efectuar la contratación, según lo establezca la normatividad vigente en la materia.

Reglamento de Organización de Funciones, aprobado con Resolución del Consejo Directivo n°002-2018-SUNEDU/CD.

CAPITULO IV

ADMINISTRACIÓN INTERNA: ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 5. Administración Interna: Órganos de Asesoramiento

Constituyen órganos de Asesoramiento de la UNJ los siguientes:

- 4.1. Oficina de Asesoría Jurídica.
- 4.2. Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- 4.2.1. Unidad Formuladora.
- 4.2.2. Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
- 4.3. Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.
- 4.4. Oficina de Gestión de Calidad
- 4.5. Oficina de Comunicación e Imagen Institucional

Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles – Decreto Legislativo N°1295 de 30 de diciembre de 2016.

Artículo 4. Obligaciones de Consulta

4.1. En todo proceso de incorporación de personas al estado, sea cual fuera la modalidad, es obligación de los titulares de las oficinas de Recursos Humanos, o quien haga sus veces de las entidades a que hace referencia el numeral 3.1 del artículo 3 de la presente norma, verificar de modo previo a la vinculación, que la persona no se encuentre inhabilitado para ejercer la función pública conforme al Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.
(...).

4.3. La no verificación de la Información contenida en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, así como la contratación de una persona inscrita en el mismo, es considerada falta administrativa disciplinaria.

Ley n° 30057-Ley del Servicio Civil, publicado el 4 de julio de 2013

Artículo 3. Principios de la Ley del Servicio Civil

Son principios de la Ley del Servicio Civil:

(...)

i) **Probidad y ética pública.** El servicio civil promueve una actuación transparente, ética y objetiva de los servidores civiles. Los servidores actúan de acuerdo con los principios y valores éticos establecidos en la constitución y las leyes que requieran la función pública.

Artículo 54. Requisitos mínimos para funcionarios de libre designación o remoción.

Los funcionarios públicos de libre designación o remoción deben contar con estudios superiores o experiencia, así como cumplir con los requisitos mínimos establecidos para el puesto, de acuerdo a lo señalado en los documentos de gestión de la entidad o en la norma correspondiente.

Reglamento General de la Ley n° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo n° 040-2014-PCM de 11 de junio de 2014.

Artículo 63. Ingreso de los servidores de confianza

El servidor civil de confianza ingresa al servicio civil sin concurso público de méritos, debe cumplir con el perfil del puesto en función de conocimientos y experiencia y no están sujetos a periodo de prueba. El no cumplimiento del perfil acarrea responsabilidad administrativa para la entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Legislativo n° 1023, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que corresponde a la autoridad que decidió su incorporación. (...)

4. Idoneidad

Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública (...) *

Manual de Clasificador de Cargos, aprobado mediante Resolución n° 380-2022-CO-UNJ, de 19 de agosto de 2022.

Teniendo en consideración el principio de especialidad normativa, su esencia consiste "En que aparta esas clases de la esfera del imperio de una regla general (...) para someterlo a una disposición especial (...)" en efecto estando latente las antinomias normativas y siendo cuestionadas de acuerdo a la naturaleza jurídica de los hechos, se tiene que aplicar un criterio razonable y optar por compatibilizar acorde a la realidad, entre el hecho y el ordenamiento normativo.

En ese sentido de la evaluación y verificación del perfil profesional de los servidores civiles de libre designación y remoción de la entidad, que si cumplen con el cargo designados de acuerdo a lo establecido en literal c) Experiencia específica en la función o materia: dos (2) años y d) Experiencia específica en puestos o cargos de especialistas, ejecutivos/as, coordinadores/as, responsables, supervisores/as, asesores/as de alta dirección o equivalencia: un (01) año, del numeral 14.6. del artículo 14° de la Ley n° 31419, y el Manual de Clasificador de Cargos.

Cabe precisar que el OCI, efectuó la evaluación y verificación de los legajos y curriculum vitae de todos los funcionarios indicados en el cuadro anterior, obteniendo como resultados que el Empleado de Confianza, Ing. José Luis Cortijo Rojas, designado mediante Resolución Presidencial n° 061-2023-UNJ, de 08 de marzo de 2023, como Jefe de la oficina de Tecnología de la Información, al respecto se corrobora con la normativa y los instrumentos de gestión ROF y el Manual de Clasificador de Cargos, y se determinó que el servidor, no cumple con el perfil designado, se informa que de la verificación a su curriculum vitae, cuenta con cero (0) meses en experiencia específica, asimismo el Ing. Carlos Enrique Melgar Maravi, designado mediante Resolución Presidencial n° 185-2022-UNJ, de 12 de diciembre 2022, como Asesor Técnico de Presidencia, se determinó que no cumple con el perfil designado, el MCC establece que el mencionado servidor debe contar con grado de Maestría en Administración y/o Gestión Pública, cabe indicar que tiene el grado de Maestría pero en Gestión Educativa, la cual no corresponde de acuerdo al perfil designado, y al estar asumiendo diversas responsabilidades de gestión administrativa funcional, así como emitir opinión técnica y otras actividades asignadas, situación que transgrede la normativa interna de la institución, generando un perjuicio eminente a la comunidad estudiantil.

Por lo manifestado y la incongruencia que existe entre el hecho y la norma, no es coherente evaluar el perfil de los servidores al amparo de la Ley n° 31419, sin embargo, el hecho cuestionado siendo un hecho específico, por criterio y analogía de ley y preservando la jerarquía normativa entre una norma general y una norma especial, se opta por la norma especial, por ser la más favorable a la entidad para el eficiente ejercicio y el logro de los objetivos.

Es importante precisar que el Titular de la Unidad de Recursos Humanos de la entidad, es responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción; asimismo los funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, tienen la obligación de presentar, previo a su designación, la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos, según lo establece el artículo 2 del Reglamento de la Ley n.º 31419.

De lo manifestado se determina que la entidad, crea conveniente establecer sus instrumentos normativos de gestión ROF, MOF, y el Manual de Clasificador de Cargos, por ser instrumentos idóneos que coadyuvan a elegir eficientemente el perfil profesional de los funcionarios públicos de libre designación o remoción, con la finalidad de fortalecer la estructura, desarrollo y el buen funcionamiento interno y externo de los actos y diligencias de la entidad.

c) Consecuencia:

Los hechos expuestos limitan el acceso y ejercicio de la función pública, situación que pone en riesgo la transparencia, legalidad y eficacia de los actos administrativos.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

De la información y documentación recopilada, revisada y analizada durante el Servicio de Orientación de Oficio, en la verificación del cumplimiento del perfil de cargos de Servidores u funcionarios de libre designación y remoción establecidos en el Manual de Clasificador de Cargo – MCC, de la Universidad Nacional de Jaén - Cajamarca, se encuentra detallados en el apéndice I.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por este OCI, la cual ha sido señalada en la condición, documentación que se encuentra en custodia de la oficina de Recursos Humanos de la entidad.

IV. CONCLUSIÓN:

En base al análisis y revisión de la documentación alcanzada por la Entidad y de la información o corroborada y obtenida de diversas fuentes, se concluye que los funcionarios y/o directivos públicos de libre designación y remoción de la Entidad, no fueron evaluados con el criterio conforme lo establece en el Manual de Clasificador de Cargos que es un instrumento normativo interno lo cual prevalece sobre otras normas aplicables.

En contraste se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 14° de la Ley del Sistema Nacional de Control, y de la Contraloría General de la República – Ley n° 27785.

V. RECOMENDACIONES:

1. Comunicar al Titular de la Entidad sobre los hechos, para que, en futuras designaciones de funcionarios públicos de libre designación o remoción, cumplan con lo establecido en el Manual de Clasificador de Cargos y la normativa aplicable.
2. Emitir un oficio a la entidad, informando los resultados obtenidos en la presente Hoja Informativa, para que efectúe las acciones correctivas o las medidas a adoptar conforme a la normativa aplicable.

Jaén, 18 de julio de 2023



Robert Tomas Puerta Sopla
Abg. del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional de Jaén



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN



CPC. José Antonio Rodríguez Ortiz
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional

José Antonio Rodríguez Ortiz
Jefe(e) del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional de Jaén

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. **Servidores Civiles de confianza de la Universidad Nacional de Jaén, no cumplen con el perfil profesional designados, situación que pone en riesgo la transparencia, legalidad y eficacia de los actos administrativos.**

N°	Documento
1	Manual de Clasificador de Cargos, aprobado mediante Resolución n° 380-2022-CO-UNJ de 19 de agosto de 2022.
2	Ley n° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso u ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su reglamento de fecha 18 de mayo de 2022.
3	Reglamento de Organización de Funciones (ROF) aprobado mediante resolución n° 337-2020-CO-UNJ de 21 de octubre de 2020.
4	Manual de Organización de Funciones (MOF) aprobado mediante resolución de Comisión de Gobierno n° 225-CO-UNJ-2012-UNJ de fecha 23 de octubre de 2012.
5	Ley n° 30057 Ley del Servicio Civil de 16 de julio de 2013.
6	Decreto Legislativo n° 1295, que modifica el artículo 242 de la Ley n° 27444, Ley del procedimiento administrativo general y establece disposiciones para garantizar la integridad en la administración pública de 30 de diciembre de 2016.